

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004698 12 NOV 2008

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA DEL MAGDALENA MEDIO”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Fernando Bravo Hernández con cédula de ciudadanía No. 19.187.881, representante legal de REVISION PLUS CDA DEL MAGDALENA MEDIO con matricula mercantil No. 00031096 del 22 de julio de 2008, domiciliado en la Carrera 12 No. 10 – 87 del municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, de propiedad de la sociedad REVISION PLUS S.A. con matricula mercantil No. 01603568 y NIT 900087869-1, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado 52663 del 13 de agosto de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-50533 del 2 de septiembre de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado No. 2008-321-069776-2 fechado 21 de octubre de 2008, el solicitante aportó en veintiún (21) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA DEL MAGDALENA MEDIO”

- Licencia de Construcción y Certificado de Uso del Suelo
- Permiso ambiental
- Certificado de Conformidad e Informe de Auditoria
- Carta de compromiso de implementación sistema de gestión de calidad

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Fernando Bravo Hernández
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de La Dorada fechada 31 de julio de 2008.
- ✓ Licencia de Construcción No. 066-07 del 17 de Diciembre de 2007 expedida por la Secretaria de Planeación de La Dorada
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 4000014, expedida por GENERALI COLOMBIA.
- ✓ Resolución No. 286 del 8 de octubre de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS–, certifica que REVISION PLUS CDA DEL MAGDALENA MEDIO, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 126-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC– con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA DEL MAGDALENA MEDIO, domiciliado en la Carrera 12 No. 10 – 87 del municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA DEL MAGDALENA MEDIO con matrícula mercantil No. 00031096 del 22 de julio de 2008 y NIT 900087869-1, domiciliado en la Carrera 12 No. 10 – 87 del municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos o 6 vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA DEL MAGDALENA MEDIO como número de registro el código: **004173800009000878691**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede

cl

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA DEL MAGDALENA MEDIO”

principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2.- Otorgar al Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA DEL MAGDALENA MEDIO habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
CAMILO ANDRES VERA FERNANDEZ	79784686	JEFE DE LINEA
JORGE LUIS JIMENEZ	10167982	OPERARIO
JUAN CARLOS MAHECHA POVEDA	10187189	OPERARIO
NELSON GIOVANNY SANCHEZ CASTAÑO	10182308	OPERARIO
LELIO FERNANDO VERA DURAN	5956689	OPERARIO
JORGE GIOVANNI RODRIGUEZ GOMEZ	10189936	OPERARIO
JUAN ENRIQUE FRANCO RIOS	10174565	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	BEISSBARTH	BV-L0001280 / BV-R0001280 / B3-0000454
ANALIZADOR DE LUCES	TECNOLUX & TECNOIL	0093 / 0091
ANALIZADOR DE GASES	OPUS / AVL DITEST	017002006 / 361
OPACIMETRO	CAPELEC	121-10098
ANALIZADOR DE SUSPENSION	BEISSBARTH	EF0000797
DETECTOR DE HOLGURAS	BEISSBARTH	BF0000588
MEDIDOR DE DESVIACION LATERAL	BEISSBARTH	BM-0000268
ELEVADOR DE REVISION	TECNOINGENIERIA	ELMH-200

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA DEL MAGDALENA MEDIO, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

2/

RESOLUCIÓN NÚMERO

004698

12 NOV 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA DEL MAGDALENA MEDIO"

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA DEL MAGDALENA MEDIO con NIT 900087869-1, domiciliado en la Carrera 12 No. 10 – 87 del municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, teléfono (1) 6142951

ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

12 NOV 2008



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: María C. Bohórquez B.